



Informe sobre la
participación de la
CNDH en los
procedimientos de
Alerta de Violencia
de **Género** contra
las **Mujeres**

Programa de Asuntos de la
Mujer y de Igualdad entre
Mujeres y Hombres
PAMIMH

PRIMER TRIMESTRE 2024

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México, México

Área emisora:

Cuarta Visitaduría General
Programa de Asuntos de la Mujer y
de la Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)

2024

Contenido

1. SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	4
2. INTRODUCCIÓN	5
3. MARCO NORMATIVO	7
4. MARCO CONCEPTUAL.....	8
5. PROCEDIMIENTOS ACTUALES DE AVGM.....	11
6. CONTEXTO GENERAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO.....	13
6.1 VIOLENCIA FEMINICIDA Y HOMICIDIOS DOLOSOS CONTRA MUJERES.....	14
6.2 DESAPARICIÓN DE MUJERES.....	19
6.3 AGRAVIO COMPARADO	21
7. PROCEDIMIENTOS DE AVGM QUE SESIONARON DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2024.....	25
7.1 SESIONES Y REUNIONES DE ENERO	25
7.2 SESIONES Y REUNIONES DE FEBRERO	27
7.3 SESIONES Y REUNIONES DE MARZO	34
8. DICTÁMENES NOTIFICADOS A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS ALERTADOS	39
9. CONSIDERACIONES FINALES	40
10.BIBLIOGRAFÍA.....	42

1. Siglas y abreviaturas

AC: Agravio Comparado

AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

CorteIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

CNB: Comisión Nacional de Búsqueda

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

DAVM: Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres

GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario

GT: Grupo de Trabajo

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia

LGD: Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas

VF: Violencia Feminicida

RNPDO: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas

SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

2. Introducción

La violencia contra las mujeres por motivos de género es un problema generalizado que inicia a edades tempranas y siempre representa un atentado a sus derechos humanos, a su integridad física y psíquica, su seguridad, y en casos límites, su derecho a la vida es vulnerado cuando se trata de violencia feminicida, una forma extrema de violencia.

Marcela Lagarde refiere sobre esta expresión de la violencia, como una forma de “violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres”. (Lagarde y de Los Ríos 2005, 5), que opera en un orden social político, jurídico y económico desigual, especialmente para las mujeres, de ahí que en su abordaje se requiera contemplar medidas en diferentes direcciones, que en conjunto abonan a la disminución de la violencia por motivos de género, y eventualmente a su erradicación, que es la aspiración de una sociedad democrática participativa.

Nancy Fraser señala que, para abordar el tema de las violencias hacia las mujeres por motivos de género, necesariamente se tienen que cruzar los análisis con la comprensión del vínculo que tiene con la división sexual del trabajo por género, con la explotación capitalista y la instrumentalización del trabajo de las mujeres. Esto es, que tenemos que mirar nuestro orden social de manera integral, porque atender este tipo de violencia requiere de la conjunción de esfuerzos. (Fraser 2017). No obstante, es el Estado el que prioritariamente está en la obligación de hacerlo.

En respuesta a esta obligación de atender la violencia feminicida por motivos de género, México tiene el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género hacia las mujeres (AVGM), que, a través del despliegue de acciones en los tres órdenes y niveles de gobierno, busca atender este fenómeno tan pernicioso para las mujeres como víctimas directas, para sus familias como víctimas indirectas y para toda la sociedad en su conjunto.

En este contexto, el artículo 24 Quáter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) formará parte de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios (GIM), que tienen como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la AVGM.

Asimismo, la CNDH tiene entre sus atribuciones la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), en sus artículos 18 y 22; así como en el artículo 6, fracción XIV Bis de la Ley de este Organismo Nacional Autónomo y el artículo 59 de su Reglamento Interno. A razón de lo anterior, y en concordancia con esa atribución, desde 2017 la CNDH, a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), ha realizado diagnósticos, estudios y reportes que ofrecen un panorama general en torno a las actividades desarrolladas por los Grupos que dan seguimiento a los procedimientos AVGM, aportando elementos que contribuyan al fortalecimiento de su diseño e implementación.¹

En este sentido, este informe inicia con el marco normativo que da sustento a la atención de la violencia contra las mujeres por motivos de género; también señala algunas definiciones importantes que permiten comprender lo que es la violencia feminicida y las AVGM, y se continúa con información sobre los procedimientos de AVGM que actualmente tiene México.

Posteriormente, y en el afán de dimensionar la situación de violencia feminicida en la que se encuentran diversas entidades federativas, se presentan datos oficiales actualizados de las cifras de presuntos feminicidios, homicidios dolosos y desaparición de mujeres; asimismo se aborda el estado en el que se encuentran actualmente las entidades federativas con respecto a la penalización del aborto, en consideración a la existencia de AVGM por agravio comparado.

Además, se ofrece información referida al seguimiento de los procedimientos de AVGM a partir de las sesiones que los GT y GIM llevaron a cabo durante este primer trimestre del año: enero, febrero y marzo.

Se concluye con algunas observaciones derivadas de la participación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los GIM y GT.

¹ Se pueden consultar datos de las AVGM en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/>

3. Marco normativo

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos forman parte de un corpus normativo que busca proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En este sentido, cobra relevancia la aplicación del Bloque de Constitucionalidad, que de acuerdo con el artículo 2, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se define como:

...normas constitucionales en materia de derechos humanos, no son sólo aquellas que aparecen expresamente en el cuerpo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también a aquellos principios y valores que la propia Constitución remite, como son los estándares internacionales, en este sentido, el bloque de constitucionalidad está conformado por los derechos humanos contenidos en la Constitución, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y en los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Bajo este criterio, en el siguiente cuadro podemos observar la normativa que se considera directamente relacionada con los derechos de las mujeres, sin que esto obste para invocar otros ordenamientos jurídicos existentes, como también los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme al Bloque de Constitucionalidad, tomando en cuenta además, que cada entidad federativa tiene sus propias normas que buscan proteger los derechos humanos de las mujeres.

Cuadro 1. Marco normativo AVGM

Nacionales		
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos	Ley General de Víctimas

Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Nacionales		
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	Código Penal Federal

Internacionales		
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer -Convención de Belém Do Pará-	La Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing	Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 20-30)

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH.

4. Marco conceptual

En el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV) define a la violencia feminicida como:

... la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas (LGAMVLV, 2007).

Como ya lo mencionamos, México tiene el mecanismo de la AVGM, que sirve para que las entidades federativas alertadas tomen medidas integrales de carácter extraordinario, urgente, temporal y a la vez estructurales para atender la violencia feminicida y la desaparición de mujeres niñas y adolescentes (como una expresión de la violencia feminicida), así como el agravio comparado; aunque ciertamente, este mecanismo de Alerta no sería necesario, si el derecho a la seguridad, integridad y a la no discriminación de las mujeres estuviera garantizado en su ejercicio pleno.

Sobre la AVGM, el artículo 22 de la LGAMVLV la define como:

...el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado...

Con respecto al agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV señala que ocurre cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgrede los derechos humanos de las mujeres.

Desde la definición de lo que se debe entender por AVGM, observamos que se trata de generar una suma de esfuerzos institucionales coordinados a nivel federal, estatal y municipal, a efecto de avanzar en la erradicación de la violencia de género hacia las mujeres.

De conformidad con el artículo 23 de la LGAMVLV, la AVGM tiene como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Es importante resaltar la responsabilidad compartida de los tres órdenes de gobierno en la atención de las AVGM, tal y como lo dispone el artículo 2 de la LGAMVLV:

La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

En este contexto, la CNDH forma parte de los GT y los GIM, que en este último caso y de acuerdo con el artículo 24 Quáter de la LGAVLV, buscan analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la incidencia de las acciones que se generan con motivo de las AVGM, a través de proponer acciones y medidas preventivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño, e incluso legislativas, así como, brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las medidas, realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables, analizar y dictaminar los informes presentados por éstas, al igual que proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de las medidas establecidas en las Declaratorias.

Con base en este marco normativo, se da seguimiento a los procedimientos de AVGM, a fin de que se cumplan los objetivos por los que se creó la Alerta. A continuación, se señalan los procedimientos que México tiene en diferentes entidades federativas.

5. Procedimientos actuales de AVGM

Actualmente en México existen 25 declaratorias de AVGM en 22 entidades federativas, así como otros procedimientos de Alerta que se encuentran en diversas fases, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Procedimientos Activos de AVGM

Primer trimestre de 2024		
Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	25 declaratorias en 22 entidades federativas	Baja California (VF), Campeche (VF), Colima (VF), Chiapas (VF), Chihuahua (VF), Durango (VF), Estado de México (VF y desaparición), Guerrero (VF y AC), Jalisco (VF), ² Michoacán (VF), Morelos (VF), Nayarit (VF-desaparición), ³ Nuevo León (VF), Oaxaca (VF), Puebla (VF), San Luis Potosí (VF), Sinaloa (VF), Sonora (VF), Tlaxcala (VF), Quintana Roo (VF), Veracruz (VF y AC) y Zacatecas (VF)
En proceso de determinación para la declaración de Alerta	5 procedimientos	Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (AC), Guanajuato (VF y desaparición)
Solicitud de ampliación de la AVGM	1 procedimiento	Nuevo León (desaparición)

² Actualmente Jalisco tiene dos declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres: A nivel estatal, declarada en 2016 y a nivel federal desde 2018.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>

³ En el Informe del GT se señaló del análisis e investigación de la Solicitud de Alerta, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, se identificó que tales hechos forman parte de un contexto de violencia feminicida en Nayarit. Por lo que consideró reforzar y ampliar la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, con acciones en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877723/Informe_GT_Solicitud_Nayarit_16.08.23.pdf

Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Seguimiento sin declaratoria	1 procedimiento	Tabasco (VF) ⁴
Total	31 procedimientos activos en 24 entidades federativas⁵	

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH

Cabe mencionar que la existencia de estos procedimientos de Alerta ocurre en un contexto de violencia generalizada contra las mujeres, del cual se da cuenta con los datos que se presentan en siguiente apartado.

⁴ De conformidad con la Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto de la solicitud de Declaratoria de Alerta para el Estado de Tabasco, no se tuvieron elementos objetivos suficientes, durante el periodo de análisis para declarar procedente la AVGM. No obstante, y con la finalidad de prever una futura situación de emergencia generada por violencia feminicida o agravio comparado, se determinó que el gobierno de Tabasco debe implementar las recomendaciones vertidas en el informe del GIM y en caso de incumplimiento por parte del gobierno del estado, procederá a la declaratoria de AVGM de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 Sexies de la LGAMVLV.

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-tabasco>

⁵ De la sistematización realizada por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con información de la CONAVIM, de su participación en los GIM y GT; así como de páginas web de los gobiernos de los estados, se pudo obtener información de la página

https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Cuarto_Informe_Anuar_DAVM_2023.pdf

Donde se encuentra el Cuarto Informe de Resultados, de la Ciudad de México, respecto de la implementación de medidas de la Alerta declarada a nivel local. En este se indica que la CDMX tiene activo un procedimiento de AVGM en la ciudad a nivel federal, sin que se haya definido la Declaratoria. No obstante, en los registros de los últimos tres años, no existe información en la CNDH relacionada con el seguimiento activo a este procedimiento, el cual es convocado por la coordinadora la CONAVIM.

6. Contexto general de violencia contra las mujeres en México

Actualmente se cuenta con cifras que evidencian el problema de la violencia contra las mujeres por motivos de género:

En 2023, el INEGI reportó cifras importantes sobre la violencia por motivos de género contra las mujeres, la cual inicia en edades tempranas:

- En 2021, 41.8 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber vivido alguna situación de violencia durante la infancia (antes de cumplir 15 años).
- En 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4,197 y 884 casos, respectivamente.
- 33.6 % de niñas y adolescentes mujeres de 12 a 17 años que usaron Internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibieron fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas con tal carácter, frente a 18.2 y 12.0 % respectivamente de niños y adolescentes hombres (INEGI 2023).

Es de destacar que, de acuerdo con el INEGI, los registros administrativos no proporcionan información completa sobre el índice real de la violencia hacia las mujeres por razones de género, dado que únicamente “reflejan los delitos denunciados, o las manifestaciones de violencia que vivieron niñas y adolescentes” (INEGI 2023, 2).

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, destaca que el 51.6% de mujeres mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo, y el 34.7%, violencia física (INEGI 2022b).

La Encuesta de Opinión Pública en Vivienda 2022, de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, muestra que tanto hombres como mujeres perciben un aumento de la violencia contra las mujeres. Para ambos sexos, tal percepción superó el 70%. En las mujeres es del 76.6% y en los hombres es del 70.50% (CNDH 2022).

La Recomendación General No. 40/2019 de este Organismo Nacional Autónomo establece que:

[la] violencia feminicida no se reduce ni se dimensiona únicamente a partir del número de homicidios o asesinatos de mujeres; la violencia feminicida representa un conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, al implicar desapariciones, torturas, agresiones y prácticas que atentan contra la dignidad, integridad, libertad y la vida de las mujeres.⁶

Esto implica que existe una serie de condiciones que hacen que la violencia hacia las mujeres se exprese de diferentes maneras; no obstante, si no miramos tales condiciones, como la desigualdad y la discriminación, difícilmente podremos rebasar situaciones de violencia sistémica.

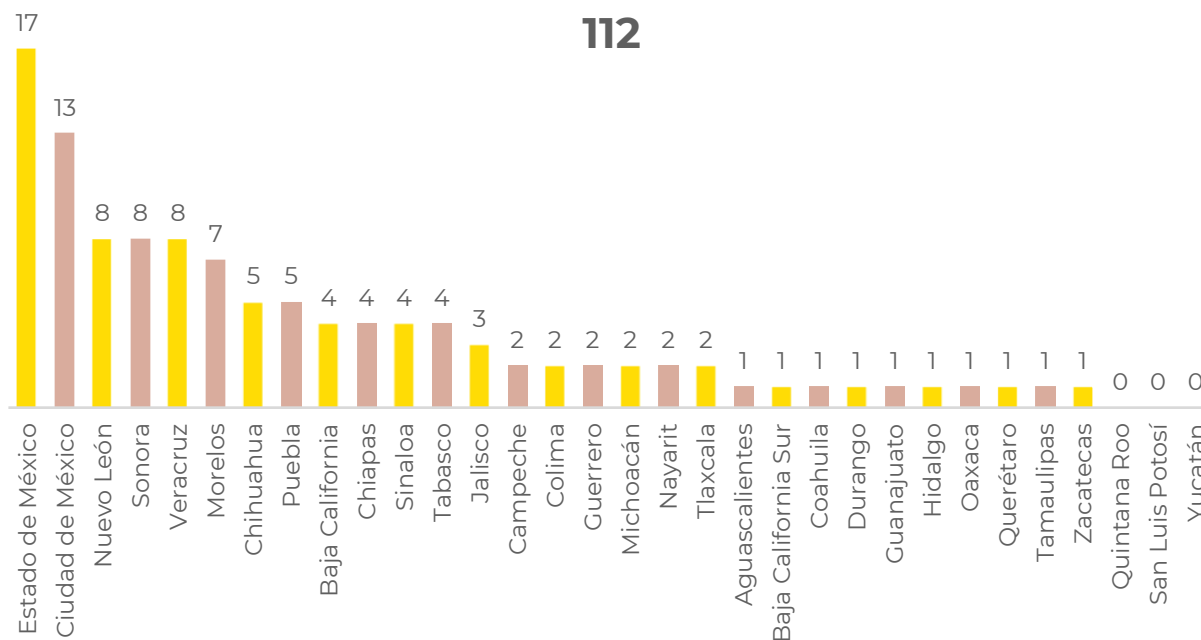
6.1 Violencia feminicida y homicidios dolosos contra mujeres

En este contexto de violencia sistémica, como ya lo mencionamos, la expresión más extrema es la violencia feminicida. Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), refieren que de enero a febrero de 2024, ocurrieron 112 presuntos delitos de feminicidio (SESNP 2024). En el mismo periodo, pero de 2023, hubo 142 (SESNP 2023), es decir que se observa una baja en la comisión de este presunto delito, traducida en 30 delitos menos que el año pasado.

En la gráfica siguiente podemos ver el total de presuntos delitos de feminicidio por entidad federativa, con fecha de corte al mes de octubre de 2023:

⁶ CNDH, Recomendación General No. 40/2019, p. 18.

**Gráfica 1. Presuntos delitos de feminicidio a nivel estatal.
Enero-febrero 2024**



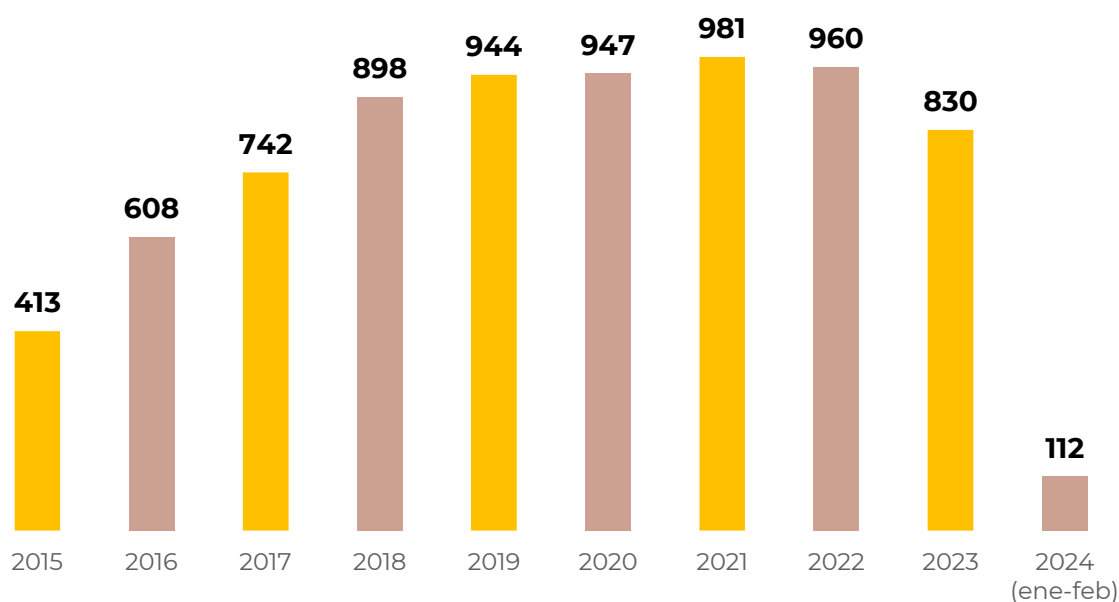
Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP⁷

Conforme a la gráfica, el Estado de México está en el primer lugar, aunque en periodo similar en 2023 tuvo 18 presuntos delitos de feminicidio. En segundo lugar, está la Ciudad de México, que en comparación con 2023, aumentó de 11 a 13, y pasó del tercero a segundo lugar. Nuevo León, en 2023 tuvo 9 presuntos delitos; en 2024 se mantiene con igual cifra, y pasó del quinto al tercer lugar. Por su parte, en Quintana Roo, San Luis Potosí y Yucatán, no se presentan cifras sobre tales delitos, en un ejercicio comparativo, en 2023, durante periodo similar, Quintana Roo tuvo 4, San Luis Potosí 3 y Yucatán 2.

Ahora bien, si comparamos los datos reportados por el SESNSP de 2015 a febrero de 2024, el presunto delito de feminicidio muestra una tendencia a la baja desde 2022. Conforme a la siguiente gráfica:

⁷ Es de mencionar que la información del SESNSP-CNI es con base en los reportes de las Procuradurías o Fiscalías de las 32 entidades federativas.

**Gráfica 2. Tendencia nacional de presuntos delitos de feminicidio.
Enero 2015- febrero 2024**

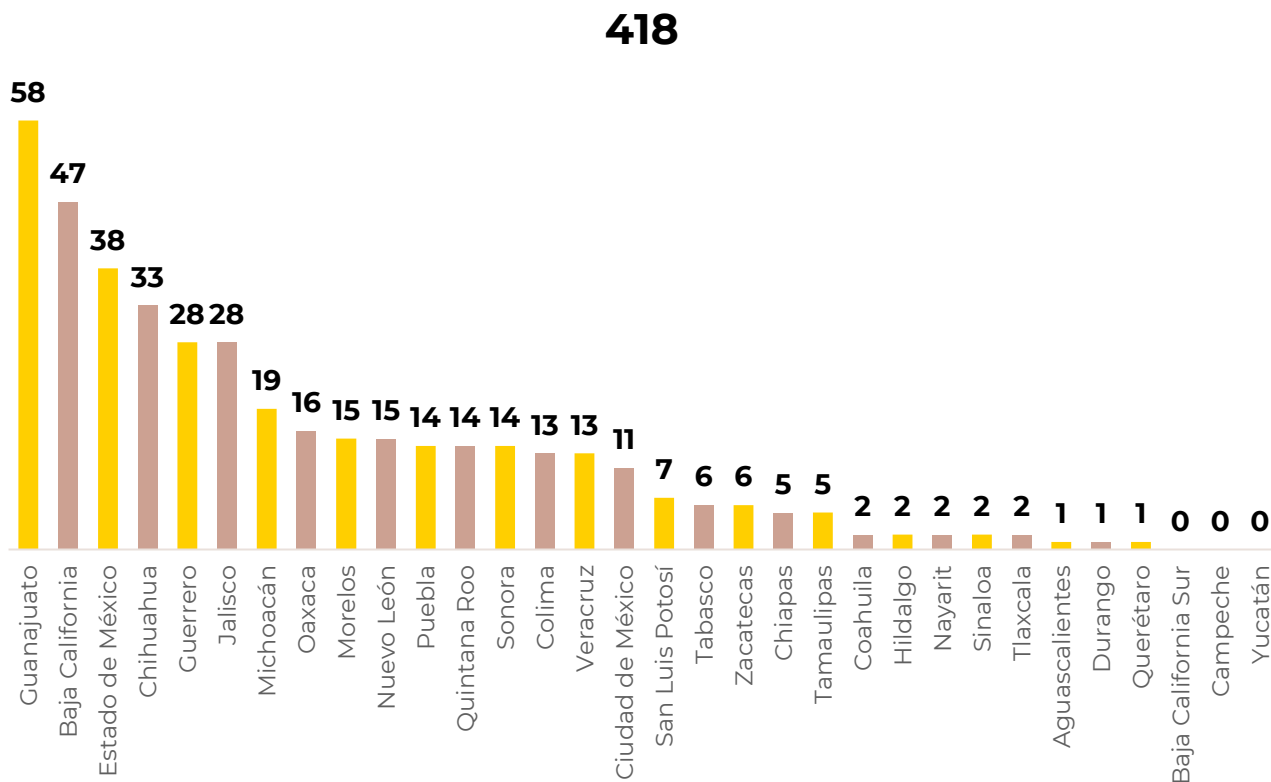


Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP.

Es de precisar que la baja sustantiva del delito que se observa en 2024, obedece al hecho de que se están reportando únicamente cifras de enero a febrero de 2024, por lo que durante el año, seguramente la cifra se modificará. Entonces se podrá tener mayor precisión sobre la tendencia de la comisión de este delito.

Por otro lado, el SESNSP reportó que, de enero a febrero de 2024, hubo un total de 418 presuntos delitos de homicidios dolosos de mujeres; en periodo similar, en 2023, el SESNSP reportó 407, es decir que la cifra aumentó, con 11 presuntos delitos más de este tipo. En la siguiente gráfica se muestran las cifras por entidad federativa.

**Gráfica 3. Presuntos delitos de homicidios dolosos a nivel estatal
Enero-febrero 2024**

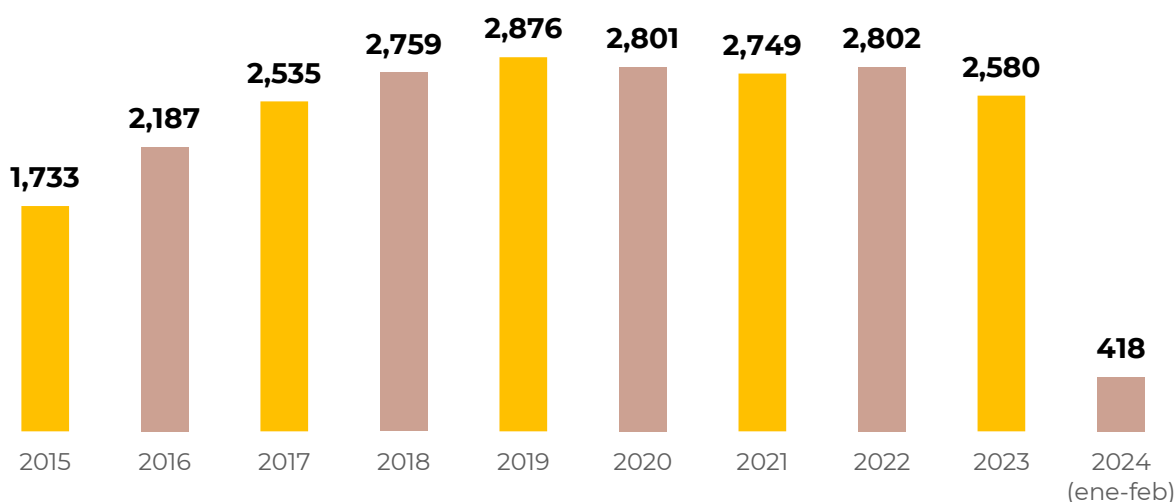


Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP.

En el reporte vemos que Guanajuato está en primer lugar con 58 presuntos delitos de homicidios dolosos, seguido de Baja California con 47 y el Estado de México con 38. Durante el mismo periodo de 2023, el Estado de México estuvo en primer lugar con 58, seguido de Guanajuato con 57 y Baja California con 38. En el último caso, aumentó 11 presuntos delitos más. Destaca Yucatán que en igual periodo de 2023 y 2024 no presenta delitos de este tipo.

A nivel comparativo anual, si bien en 2023 hubo una baja importante en la comisión de este presunto delito. Como ya se indicó, hubo un alza de 11 casos más, en periodos similares (enero y febrero de 2023 y de 2024). En la siguiente gráfica podemos ver la tendencia de la comisión de este delito en el país en los últimos 9 años.

**Gráfica 4. Tendencia nacional de presuntos delitos de homicidios dolosos
Enero 2015-Febrero 2024**



Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP.

Si bien de acuerdo con la información reportada por el SESNSP, durante el primer bimestre del año los presuntos delitos de feminicidio han tenido una baja importante, en relación con similar periodo en 2023, no ha sucedido igual con los presuntos delitos de homicidio doloso, que han tenido un aumento. En este sentido, organizaciones sociales como el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) refiere que “... la mayoría de los casos de feminicidio siguen sin investigarse con perspectiva de género, lo que ha impedido que el delito se acredite”.⁸

El OCNF también ha referido que las agresiones a mujeres por motivos de género han aumentado, ya que en 2012 había un promedio de seis feminicidios al día, ahora son 10.⁹

⁸ Berenice Chavarría Tenorio: *¿Disminuyó violencia feminicida o autoridad no acredita casos?* OCNF advierte riesgo de invisibilizar problemática. En CN cimaxnoticias, 24 de agosto de 2023. En <https://cimaxnoticias.com.mx/2023/08/24/disminuyo-violencia-feminicida-o-autoridad-no-acredita-casos-ocnf-advierte-riesgo-de-invisibilizar-problematica/#qsc.tab=0>. Revisado el 25 de marzo de 2024.

⁹ Carilina Gómez y Eduardo Murillo: *En una década, feminicidios subieron de 6 a 10 al día: ONG*. La Jornada, 22 de noviembre de 2023. En <https://www.jornada.com.mx/2023/11/22/politica/013n1pol>. Revisado el 5 de diciembre de 2023.

Esta divergencia entre las cifras oficiales y las que proporciona el OCNF puede obedecer a diversos factores, uno de éstos es que no se consideran todas aquellas muertes que han sido incorrectamente clasificadas como suicidios y tampoco se toma en cuenta a aquellas mujeres que se encuentran desaparecidas. En este sentido, de acuerdo con el INEGI, en 2019 hubo 1,313 mujeres cuya muerte fue registrada como suicidio, en 2020 hubo 1,436 y en 2021 la cifra ascendió a 1,568 (INEGI 2022).

Dada esta divergencia, en las diversas sesiones de los GIM, se ha insistido en la necesidad de analizar los asesinatos de mujeres con la aplicación de protocolos que tengan perspectiva de género y con personal suficientemente especializado, a fin de determinar si efectivamente es un homicidio doloso o bien, clarificar que se trata de víctimas de feminicidio, lo que obligaría a reclasificar el delito y a investigarlo bajo ese tipo penal.

6.2 Desaparición de mujeres

La desaparición de niñas, adolescentes y mujeres es una de las manifestaciones de la violencia feminicida.

Actualmente, el Estado de México, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Nuevo León y Nayarit, tienen procedimientos de Alerta por desaparición, que se encuentran en diferentes etapas, conforme se indicó previamente. Cabe insistir que, en los últimos años, el Estado mexicano ha adoptado medidas en el ámbito jurídico con respecto a la desaparición de personas.

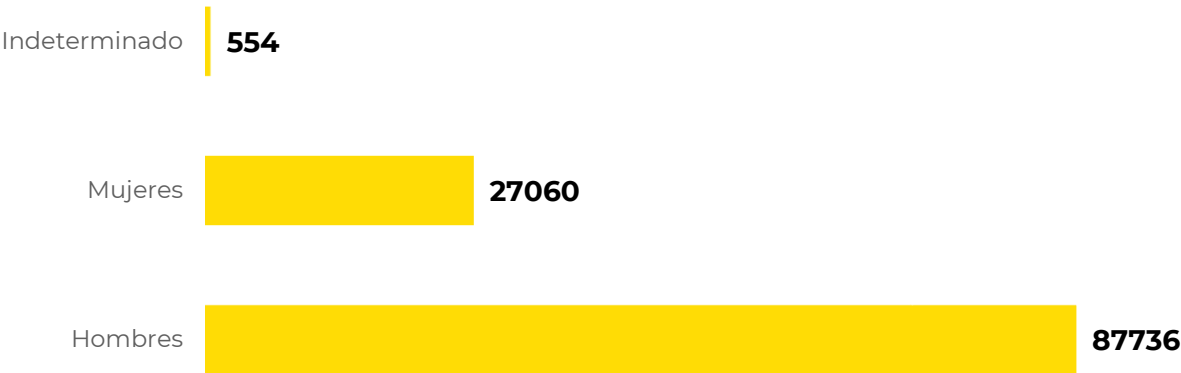
En este sentido, en 2017 se publicó la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas* (LGD), en 2018 se creó el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares*, en 2020 se emitió el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* y en 2021 el *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los Protocolos Alba*, que se implementan en cada estado de la república.

La Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que se encuentra a cargo del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), el cual se encuentra previsto en la LGD, ha reportado que hasta antes de 2019 no se contaba con un registro

sólido de personas desaparecidas y no localizadas y existía una multiplicidad y duplicidad de archivos, así como datos inconsistentes, por nombrar algunos. La CNB refiere que existe poco avance en el reporte de la variable del “delito”, posiblemente exista una variación importante en el número real de desapariciones (CNB 2023).

De acuerdo con cifras del RNPDO, del 31 de diciembre de 1952 al 31 de marzo de 2024 se cargó al banco de datos información referida a 115,350.00 personas desaparecidas y no localizadas (CNB 2024). En el cuadro siguiente se desglosa este número, considerando a mujeres y hombres.

**Gráfica 5. Personas desaparecidas y no localizadas.
Periodo del 31/12/1952 al 31/03/2024**



Fuente: Elaboración propia con información tomada del RNPDO.

Sobre la desaparición de mujeres y niñas, se reitera la importancia de tomar como referencia la sentencia emitida a México en 2009, conocida como Campo Algodonero. En ésta, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en el momento en que el Estado tenga conocimiento de un riesgo real o inmediato de que las mujeres son agredidas sexualmente, sometidas a vejaciones o asesinadas, su deber es la debida diligencia ante las denuncias de desapariciones, en los siguientes términos:

(...) en medidas efectivas para iniciar una pronta búsqueda, activar todos los recursos para movilizar a las diferentes instituciones y desplegar mecanismos internos para obtener información que permitiera localizar a las niñas con rapidez y, (en su caso) una vez encontrados los cuerpos, realizar las

investigaciones, procesar y sancionar a los responsables de forma eficaz y expedita (CoIDH, 2009).¹⁰

En el caso particular de las mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, se deben tomar en cuenta criterios que incorporen la perspectiva de género relacionados con la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, la violencia familiar o sexual, la trata y los feminicidios; en general, se deberá considerar el contexto de violencia feminicida sistémica, así como del crecimiento del crimen organizado en México, que se ligan a redes de trata de mujeres y niñas y adolescentes.

En síntesis, a partir de observar las cifras relacionadas con presuntos delitos de feminicidio, homicidio doloso, así como las desapariciones, el mecanismo de la AVGM, se encuentra ampliamente justificado, ya que, a partir de su declaratoria en un determinado territorio, el estado alertado está obligado a generar acciones de emergencia, es decir inmediatas, para lo cual las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán coordinarse, con el fin de frenar la violencia contra las mujeres, buscando promover el ejercicio pleno de sus derechos humanos, contemplando los contextos de violencia en las que se produce.

6.3 Agravio Comparado

Como ya se mencionó, la declaración de la AVGM también puede darse por agravio comparado, el cual se actualiza cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgrede los Derechos Humanos de las Mujeres, bajo las consideraciones siguientes:

- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o;

¹⁰ La sentencia completa se puede ver en la página web de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. «Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México». 2009: Revisado el 10 de diciembre de 2023 en https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347

- Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Actualmente se ha declarado la AVGM por Agravio Comparado en 2 estados de la república,¹¹ Guerrero y Veracruz, debido a que, en su Código Penal, se tipificaba el aborto como delito y, si bien actualmente los dos estados han modificado dichos ordenamientos jurídicos, en tanto el aborto ha dejado de ser un delito, se mantiene la Alerta.

Lo anterior, es en virtud de que no se trata única y exclusivamente de no tipificar el aborto como delito, sino que las entidades federativas cuenten con las condiciones necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sexuales y reproductivos en un contexto adecuado para ello, de manera que el aborto se practique de forma oportuna, legal, segura y gratuita, con protocolos claramente definidos, con personal capacitado y suficiente, sin que la decisión de interrumpir su embarazo signifique una serie de obstáculos que impidan el ejercicio de derechos y la estigmatización de que quien así lo decida, conforme lo ha establecido el Amparo en Revisión 666/2023 de la SCJN:

... de acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional del derecho a la salud y su protección, no basta con tener la libertad para adoptar, autónomamente, las decisiones acerca de la propia salud; es fundamental poder ejecutarlas adecuadamente...

...Por lo que, la posibilidad de acudir al aborto –u otros servicios de salud reproductiva– es una cuestión que pertenece al ámbito protegido del derecho a la privacidad en la que la injerencia estatal debe limitarse a facilitar que las decisiones en materia reproductiva se tomen libremente y sin riesgos, lo que incluye desde proveer información científica, imparcial y veraz sobre las opciones anticonceptivas y los riesgos de practicarse un aborto, hasta la provisión de servicios que garanticen que esas opciones reproductivas no supongan afectaciones de salud para las mujeres y las personas gestantes. La ética personal

¹¹ El estado de Sonora actualmente tiene una solicitud de AVGM por Agravio comparado, a la que a través del Grupo de Trabajo se está dando seguimiento.

y las visiones religiosas –aunque protegidas por el orden jurídico– no pueden sustentar decisiones normativas (SCJN, 2023).

Es de mencionar que el 06 de septiembre de 2023, la Primera Sala de la SCJN,¹² determinó que:

...las normas que penalizan el aborto voluntario, ya sea que otra persona lo practique o que la mujer o persona gestante se lo autoprocure, son inconstitucionales al anular por completo el derecho a decidir. Sostuvo que la criminalización del aborto constituye un acto de violencia y discriminación por razón de género, ya que perpetúa el estereotipo de que las mujeres y las personas gestantes sólo pueden ejercer libremente su sexualidad para procrear y refuerza el rol de género que impone la maternidad como un destino obligatorio (SCJN 2023).

No obstante lo anterior, actualmente en 20 entidades federativas todavía se tipifica en su Código Penal el delito de aborto, siendo éstas las siguientes:

Cuadro 3. Entidades federativas que tipifican el aborto en su Código Penal, durante cualquier momento del embarazo

1. Campeche	2. Querétaro	3. Guanajuato	4. Tlaxcala
5. Nuevo León	6. Durango	7. Tabasco	8. Morelos
9. Chiapas	10. San Luis Potosí	11. Jalisco	12. Yucatán
13. Puebla	14. Estado de México	15. Tamaulipas	16. Nayarit
17. Chihuahua ¹³	18. Sonora	19. Michoacán	20. Zacatecas

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH.

¹² Amparo en revisión 267/2023.

¹³ La SCJN resolvió en el Amparo en Revisión 666/2023 que las disposiciones normativas que criminalizan el aborto en Chihuahua son inconstitucionales al conllevar la supresión del derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, y tener impacto en sus derechos a la salud y a la igualdad.

En los otros 12 estados se prevé la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación:

**Cuadro 4. Entidades federativas que prevén la
interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación**

1. Baja California	2. Oaxaca	3. Colima	4. Quintana Roo
5. Hidalgo	6. Ciudad de México	7. Veracruz	8. Guerrero
9. Baja California Sur	10. Sinaloa ¹⁴	11. Coahuila ¹⁵	12. Aguascalientes ¹⁶

Fuente: Elaboración propia con información sistematizada por la CNDH.

La OMS señala que el aborto continúa siendo una de las principales causas de mortalidad materna en el mundo, de ahí que “todas las mujeres, incluidas las adolescentes, necesitan tener acceso a anticonceptivos, a servicios para someterse a abortos en condiciones de seguridad y dentro de los límites de lo previsto por la ley y a una atención después del aborto de calidad” (OMS 2023).

¹⁴ En el caso de Sinaloa, en el artículo 154 del Código Penal no se refiere el término aborto, sino interrupción del embarazo y establece que “Comete el delito de interrupción del embarazo la mujer o persona gestante que finalice de forma anticipada el proceso de gestación, después de la décima tercera semana”.

¹⁵ En Coahuila la despenalización del aborto se logró debido a la resolución de la SCJN a la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, en ésta declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado, así como de otras porciones normativas vinculadas.

¹⁶ A partir de la sentencia del Amparo en revisión 79/2023, la SCJN resolvió que el aborto contenido en el Código Penal de Aguascalientes era inconstitucional y ordenó al Congreso local que derogue los artículos que criminalizan el derecho a decidir. El 14 de diciembre de 2023, el Congreso del estado despenalizó el aborto.

7. Procedimientos de AVGM que sesionaron durante el primer trimestre de 2024

De acuerdo con la LGAMVLV, el GIM tiene como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones a fin de coadyuvar a la implementación de acciones que se generen con motivo de la AVGM; desde esta perspectiva durante el primer trimestre de 2024, los GT y GIM de los estados con procedimientos de Alerta han tenido diversos encuentros. En los cuadros siguientes se presenta una síntesis de los puntos más relevantes tratados durante el trimestre, periodo en el que se llevaron a cabo 35 encuentros, entre sesiones y reuniones de 15 entidades federativas con procedimientos de AVGM:

7.1 Sesiones y reuniones de enero

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
1	Tabasco (VF)	09 de enero. Sesionó el GIM, acto en el que la CONAVIM presentó a Mariana Ávila Montejano, del Observatorio de Violencia Social y de Género de Aguascalientes, quien se suma como una integrante del GIM Tabasco, con voz y voto, bajo la figura de representante de organizaciones de la sociedad civil, conforme al artículo 24 Quáter de la LGAMVLV. También se presentó el primer Informe respecto del avance del cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el GIM, remitido por el gobierno del estado de Tabasco. Respecto de la metodología para la valoración de cumplimiento, la CONAVIM refirió que se encargará de integrar el dictamen correspondiente, y se pondrá a consideración del GIM, a efecto de que se realicen los análisis necesarios. Se señaló además; que desde la Comisión Especial del Sistema para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las mujeres se dará seguimiento a la solicitud, como también desde el GIM.
2	Jalisco (VF)	11 de enero. Se llevó a cabo la sesión ordinaria del GIM; se acordaron algunas precisiones metodológicas respecto del análisis del Informe y el correspondiente dictamen que realizará el GIM. En primer lugar, se realizará un análisis individual de cada medida, conforme a la distribución previa, se someterá a revisión grupal, habrá diálogo con las autoridades estatales respecto a dudas de las personas que analizaron o posibles solicitudes de información

*Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos
de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		adicional. Una vez revisado el conjunto de las medidas y la información adicional referida a los municipios, se hará la valoración para determinar si se llevan a cabo o no reuniones presenciales o virtuales, visitas in situ o cualquier otro procedimiento en caso de requerir más información para la evaluación final de dos años de actividades relacionadas con la AVGM.
		23 de enero. Se realizó una sesión ordinaria del GIM, previa discusión, se acordó que era necesario realizar un análisis tanto de los indicadores, como también de cada una de las acciones llevadas a cabo por el gobierno del estado, por lo que el INMUJERES propondrá una metodología, que será puesta a consideración del GIM, y con la cual se complementaría el análisis de todo el Informe de Gobierno. Por último, se reajustó la ruta de dictaminación.
1	Tlaxcala (VF)	19 de enero. Sesionó el GIM y se acordó reprogramar la entrega para el 29 de enero de los análisis del tercer y cuarto Informe de cumplimiento de las medidas por parte del gobierno del estado, conforme a la distribución establecida para su revisión a cargo de quienes conforman el grupo, esto con el fin de hacer la integración del segundo Dictamen. Se acordó que con los análisis se integrará el proyecto de dictamen, y será sometido a discusión en sesiones del GIM, que iniciarán en febrero de 2024.
1	Colima (VF)	22 de enero. En sesión del GIM se trató el tema de la versión final del proyecto de dictaminación, que fue aprobado en 2023; no obstante, se señaló por parte de sus integrantes, la necesidad de precisar algunos apartados. Se acordó que la CONAVIM integraría los comentarios que se realicen, y quienes conforman el GIM revisarán nuevamente las conclusiones. En caso de ser necesario, agregarán información, para posteriormente llevar a cabo una nueva sesión y dar a conocer los cambios en el documento.
1	Sonora (VF)	25 de enero. El GIM realizó una reunión de trabajo, donde se estableció la necesidad de contemplar un solo día y un horario determinado para las sesiones que sean necesarias, a fin de analizar el Informe de gobierno e integrar el Dictamen correspondiente, se consideró necesario además fijar una ruta para la dictaminación, que sería discutida en próximas sesiones.
Total 6		

7.2 Sesiones y reuniones de febrero

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
1	Tabasco (VF)	El 06 de febrero se llevó a cabo una sesión extraordinaria de la Comisión Especial del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en la que participaron integrantes del GIM de dicha entidad. En este acto, la CONAVIM presentó el proyecto de valoración del primer dictamen de avances al cumplimiento a las recomendaciones 3, 5, 6, 9, 12, 13 y 14, con temporalidad de marzo a agosto de 2023, con la metodología propuesta por esta dependencia. Al respecto, se realizaron diversos comentarios referidos a la metodología utilizada en el proyecto. En virtud de ello, se acordó que el documento sería analizado por quienes integran la comisión especial y el GIM, que realizarán las observaciones necesarias y serán discutidas en una próxima sesión, a fin de que el dictamen pueda concluirse.
3	Sonora (Violencia Feminicida)	08 de febrero. Se realizó la presentación de la nueva titular del Instituto Sonorense de las Mujeres. Lic. Sheila Guadalupe Hernández Alcaraz. Asimismo, las personas que integran el GIM efectuaron observaciones a la propuesta del Programa de Acciones Estratégicas (PAE), a efecto de que sea elaborado según lo dispuesto en la LGAMVLV. Se comentó además, sobre la importancia de que el PAE contemple indicadores cualitativos y cuantitativos que den cuenta del avance del cumplimiento de cada una de las medidas de la AVGM en el estado. En ese sentido, se acordó que el Instituto Sonorense de las Mujeres revisará el PAE a efecto de realizar los cambios necesarios. 15 de febrero. Las representantes académicas de la Universidad Autónoma Metropolitana y de la Universidad Westhill que integran el GIM, solicitaron se realizara consulta a la CONAVIM, respecto a la necesidad de establecer una Fe de Erratas en la Resolución de Declaratoria de AVGM, para precisar que la AVGM se realizó sólo para seis municipios, en virtud de que existe confusión debido a la redacción de un párrafo de la Declaratoria. Previa discusión, se acordó que paralelo a esta definición de la procedencia o no de precisión, se iniciará la revisión de la

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		metodología para realizar la dictaminación de los Informes de gobierno, a efecto de avanzar en el seguimiento de la Alerta. 22 de febrero. En sesión del GIM, personal de la CONAVIM presentó la propuesta metodológica cuyo título es <i>Proceso de seguimiento y evaluación del informe para la elaboración del Dictamen, noviembre 2023</i>, que establece los indicadores del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), que prevé criterios cuantitativos y cualitativos para la valoración de las medidas, e hizo una breve mención de la metodología de Spotlight, que se centra en la prevención y eliminación del feminicidio, así como en otras formas de violencia contra las mujeres y niñas, la cual se ha utilizado en la valoración de medidas de AVGM en otros estados, esto a fin de que el GIM determine la metodología a considerar para la revisión del Informe de Gobierno.
2	Campeche (VF)	09 de febrero. En sesión del GIM, personal de la CONAVIM planteó que se expondrá la propuesta metodológica que incluye la valoración cuantitativa y cualitativa, para que una vez aprobada se utilice para dictaminar las acciones realizadas por el estado para cumplir con las medidas. Asimismo, la CONAVIM enviará la tabla de distribución de medidas, a fin de que cada institución considere las que dictaminará. Por su parte, la CNDH citó las medidas a las que dará seguimiento: tercera y quinta medida de justicia y reparación. Se comentó que el GIM se conformó para analizar la declaratoria de AVGM en el estado de Campeche. Durante este tiempo hubo avances, hasta llegar al Informe que ha emitido el Gobierno del estado, en relación con las acciones que ha realizado para dar cumplimiento a las medidas. A efecto de contar con más información, se acordó que la persona representante del gobierno de Campeche hará algunas precisiones al informe de 2022 y lo enviará actualizado a 2023, para su posterior análisis y dictaminación por parte del GIM. 16 de febrero. Personal de CONAVIM presentó la propuesta metodológica titulada <i>Proceso de seguimiento y evaluación del Informe para la elaboración del Dictamen, noviembre 2023</i>, que servirá para dictaminar el Informe de cumplimiento de las medidas de la AVGM actualizado a 2023, donde se considera una valoración cuantitativa y cualitativa.

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		Dado lo anterior, se acordó que la CONAVIM enviará la propuesta para que quienes integren el GIM la revisen y, en la sesión siguiente se determine si la valoración se hará de manera cualitativa y cuantitativa, o solo cualitativa.
2	Zacatecas (VF)	09 de febrero. Se realizó una sesión del GIM para retomar los trabajos de la Alerta e iniciar la dictaminación de los Informes de gobierno correspondientes a 2022 y 2023, para lo cual se acordó revisar la propuesta de metodología que CONAVIM realizó, y determinar su pertinencia de aplicación en el seguimiento a esta Alerta. Asimismo, se fijó una agenda de trabajo para el año, que consta de diversas sesiones con la intención de avanzar en el seguimiento oportuno de la Alerta. De parte de las personas representantes de academia y organizaciones sociales, se solicitó al GIM realizar un exhorto al representante del ejecutivo del gobierno del estado, a fin de que participe en las sesiones del sistema estatal, toda vez que no lo ha hecho, y eso no abona para la atención de la violencia por motivos de género que vive la entidad federativa, se acordó que la CONAVIM haría la consulta pertinente, a fin de determinar si es facultad del GIM hacerlo, lo cual se abordará en la próxima sesión que se llevará a cabo el 21 de febrero de 2024. Se acordó además, considerar que entre los aspectos del contexto de violencia contra las mujeres que se vive en Zacatecas y la respuesta institucional, debe darse prioridad al seguimiento de la incidencia delictiva de tres tipos de muertes violentas de mujeres: el homicidio doloso, el homicidio culposo y el feminicidio, así como al aumento de la violencia familiar. 28 de febrero. Derivado de la sesión anterior, la CONAVIM refirió que, de acuerdo con lo dispuesto en la LGAMVLV, no es posible que el GIM realice exhortos a las autoridades. No obstante, se discutió y aprobó la realización de una agenda de trabajo para entablar comunicación con las autoridades del estado encargadas del cumplimiento de las medidas de la Alerta, para generar procesos de retroalimentación. Por último, se acordó, que la Secretaría de las Mujeres del estado enviaría invitaciones a personas integrantes del GIM para que asistan a la próxima sesión del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		Por último, se acordó que la CONAVIM enviará su propuesta de metodología para la realización del Dictamen respecto de los Informes de gobierno, a fin de ser discutida en una próxima sesión.
2	Estado de México (Desaparición)	12 de febrero. Sesionó el GIM. CONAVIM informó de la incorporación al GIM de Ana Yeli Pérez Garrido, de Justicia Pro Persona A.C., como representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, se estableció la definición de la escala de evaluación para el dictamen del Informe de Gobierno, derivado de que no se tomarán en cuenta los indicadores propuestos por el gobierno del Estado de México en el Programa de Acciones Estratégicas, por considerarse que no son pertinentes para la valoración cuantitativa y cualitativa del cumplimiento de las medidas de la Alerta. Se realizó la revisión general de las medidas, y se dictaminaron y se elaboraron las conclusiones generales. Se acordó una próxima sesión, previa revisión del documento de Dictamen, con el fin de realizar las observaciones finales a que hubiera lugar. 22 de febrero. Sesionó nuevamente el GIM. Se revisó a detalle la versión final del Dictamen de las acciones a corto plazo del Programa de Acciones Estratégicas (PAE) con las observaciones realizadas por el GIM y se dictaminó el Informe de gobierno. De acuerdo con el procedimiento habitual, el documento será editado, para posteriormente ser notificado al gobierno del estado. Se acordó realizar reuniones de trabajo con autoridades responsables de las medidas establecidas en la declaratoria, a fin de generar procesos de retroalimentación para la presentación del próximo Informe de gobierno.

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
1	Chiapas (VF)	13 de febrero. En sesión del GIM la representante de CONAVIM informó de la designación de dos nuevas funcionarias, Manuela Trinidad López, en representación de la CNDH y Elizabeth Pérez Gómez del Inmujeres, quienes se integrarán al seguimiento de la Alerta. Asimismo, se informó que como invitadas permanentes a las sesiones del GIM está la Secretaría de Gobierno y la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Así también, se invitará a la Secretaría para el Desarrollo Sustentable y de los Pueblos Indígenas.
1	Colima (VF)	13 de febrero. Sesionó el GIM. Previo análisis y discusión del documento de dictamen, se aprobó en lo particular el II Dictamen sobre la implementación de medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Julio 2018/Diciembre de 2020. El documento ya había sido aprobado en lo general en 2023, pero con base en las observaciones de integrantes del GIM; se realizaron diversas precisiones que abonan en una mejor retroalimentación para que el gobierno del estado tome las acciones necesarias dirigidas al cumplimiento de las medidas de la Alerta.
1	Guerrero (VF)	15 de febrero. Sesionó el GIM y trató el tema de la metodología a utilizar para la dictaminación del Informe de gobierno. Se acordó que se continuará con la ya establecida en dictámenes anteriores. Se mencionó que se hará el dictamen de los dos Informes de gobierno semestrales de 2023. En este sentido, las y los integrantes del grupo revisarán y emitirán comentarios y recomendaciones a las medidas que les corresponda, y la CONAVIM sistematizará la información para que, en sesión del GIM, se dictaminen los dos Informes de gobierno.

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
1	Chihuahua (VF)	16 de febrero. Sesionó el GIM, se conoció de las aportaciones al dictamen que comprenden tres Informes de junio a diciembre de 2022, con el afán de poder dictaminarlo en una próxima sesión. Se trató sobre la necesidad de agendar reuniones, en modalidad híbrida, con las autoridades de los 5 municipios alertados, previa dictaminación del Informe, a efecto de analizar las recomendaciones del GIM y generar procesos de retroalimentación para un mejor cumplimiento de las medidas de la Alerta, para lo cual Instituto Chihuahuense de las Mujeres (ICHMmujeres), realizará una propuesta de agenda. Por último, se acordó que el ICHMmujeres considerará fecha para la realización de la mesa técnica, que se encuentra pendiente de realizar con el poder ejecutivo del estado, pudiendo ser ésta en marzo del año en curso.
1	Nuevo León (Desaparición)	19 de febrero. El GIM sesionó a fin de dar seguimiento a la integración del Informe de Nuevo León. Se indicó por parte de sus integrantes que el documento todavía se encontraba trabajando. Por parte de la CONAVIM, se acordó que el 04 de marzo se enviará el Informe integrado con la información proporcionada por el GIM. Por último, se señaló que la próxima sesión se realizará el 11 de marzo, en la cual se revisará la integración de la información.
1	San Luis Potosí (VF)	26 de febrero. Sesionó el GIM y se acordó que, sobre el Informe de cumplimiento de la AVGM de parte del gobierno del estado, y que corresponde al periodo del 20 de septiembre al 07 de diciembre del 2023, se realizaría un reporte sobre el análisis de las acciones y sobre la pertinencia de los indicadores propuestos por el gobierno del estado. Cabe mencionar que el reporte implica un análisis cualitativo y recomendaciones, sin que sea necesaria la evaluación del cumplimiento de los indicadores, pero sí aporta elementos de retroalimentación al gobierno del estado. Asimismo, se acordó la distribución de las medidas a analizar por parte de las personas integrantes del GIM. Por último, se consideró necesario elaborar una agenda de reuniones con las autoridades estatales responsables del cumplimiento de las medidas, con base en lo establecido en el Programa de Acciones Estratégicas con la finalidad de generar un diálogo directo que permita acordar la manera en la que se

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		deben rendir los informes y los indicadores de seguimiento y evaluación validados por las integrantes del GIM.
1	Guerrero (AC)	27 de febrero. Sesionó el GIM y se realizó la presentación del Informe de cumplimiento correspondiente al segundo semestre del 2023. Se acordó la metodología para su dictaminación, que será la misma que se ha utilizado en otros dictámenes, así como la distribución de las medidas a analizar por parte de las personas integrantes del GIM. Por último, se consensó que el análisis debe ser enviado a la CONAVIM para su integración y posterior discusión y dictaminación que se llevará a cabo en próximas sesiones del GIM.
1	Oaxaca (VF)	28 de febrero. Sesionó el GIM y se inició con el primer punto del orden del día, consistente en: análisis, observaciones y contribuciones del Programa de Acciones estratégicas para cumplir resolutivos y medidas contenidas en la declaratoria de AVGM para el estado de Oaxaca 2023-2024, donde se mostraron los comentarios vertidos por las instituciones, y se consideró que en reuniones de trabajo se analizaría de manera detallada. Las acciones reportadas en el primer y segundo semestre del año 2023 serán valoradas en su conjunto, a fin de que el GIM integre un dictamen único, considerando para ello el Programa de Acciones Estratégicas 2023-2024. Por último, se acordó que la Secretaría de la Mujer del estado de Oaxaca presentará al GIM la propuesta de reuniones con autoridades de los 40 Municipios que tienen declaratoria de AVGM, a fin de iniciar un proceso de retroalimentación para la mejora de las acciones de cumplimiento de las medidas.
Total 18		

7.3 Sesiones y reuniones de marzo

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
1	Chiapas (VF)	1º de marzo. Sesión del GIM, la representante de CONAVIM informó que, en cumplimiento a los acuerdos de la sesión pasada, se remitió la invitación a la Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas (SEDESPI), para integrarse como invitada permanente en los trabajos del GIM, sin embargo, todavía no se ha recibido respuesta. Asimismo, mencionó que el Gobierno de Chiapas envió el informe actualizado a 2023, el cual será remitido a cada integrante del GIM para revisarlo cuanto antes. El GIM analizará el seguimiento de las medidas por parte del estado tomando en cuenta el año 2023. Por último, la representante de la Secretaría de Gobierno de Chiapas presentó los proyectos para las acciones de coadyuvancia de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, autorizados y en proceso de formalización, que recibirán recursos, siendo algunas instituciones la Comisión Estatal Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Chiapas, Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Igualdad.
2	Sonora (VF)	07 de marzo. Sesión del GIM, previo análisis de opciones de metodología a utilizar en la dictaminación del Informe de cumplimiento de las medidas de la Alerta del gobierno del estado se acordó que la metodología se integrará con la propuesta de la CONAVIM, así como también, los criterios de revisión expuestos en esta sesión por la representante académica de la Universidad de Sonora y los indicadores de la tabla de valoración que se utilizaron para realizar el Informe del Grupo de Trabajo. Se hizo la precisión que por el momento no se tomarán los indicadores de MESECVI propuestos por la CONAVIM. Posteriormente se valorará su incorporación. Por último, se acordó iniciar la dictaminación en las próximas sesiones.

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		14 de marzo. La representante del gobierno del estado de Sonora expuso la metodología para la presentación del Informe de cumplimiento de las medidas de la alerta. Por último, se definió el calendario de trabajo del GIM para las actividades relacionadas con el primer dictamen del Informe del gobierno, que contempla los meses de marzo, abril y mayo para contar con un documento final de dictaminación respecto del cumplimiento de las medidas de la alerta en el estado.
2	Sonora (AC)	11 de marzo. Sesionó el Grupo de Trabajo (GT) de manera híbrida. Se manifestó la preocupación a CONAVIM, en su calidad de coordinadora de los procedimientos de Alertas, debido a que desde 2022 no se había sesionado, por lo que era importante avanzar con el proceso de integración del Informe del GT, para que se continuara con el procedimiento de Declaratoria de la Alerta. Se acordó que la CONAVIM enviará al GIM el documento "Proyecto Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Sonora por Agravio Comparado". También dará acceso al drive del procedimiento a todas las integrantes del Grupo de Trabajo, para iniciar los trabajos respectivos. Asimismo, se refirió la importancia de que la CONAVIM coloque en su página web toda la información derivada del procedimiento de la Alerta, por lo que se comprometió a hacerlo cuanto antes. Por último, se trató la necesidad de realizar una nueva convocatoria para que se contara con una nueva integrante en el Grupo, que participaría en calidad de especialista en el tema.

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		19 de marzo. Sesiono el GT, la CONAVIM presentó el “Proyecto Informe del Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Sonora por Agravio Comparado”. Se observó que era necesario actualizarlo, debido a que se trataba de una propuesta realizada en 2022. Se acordó la actualización que sería realizada por las instituciones participantes CONAVIM, CNDH, INMUJERES y el Instituto Sonorense de las Mujeres. Por último, se acordó que el GT sesionaría nuevamente el 25 de marzo de 2024, a fin de avanzar con la revisión y aprobación del proyecto señalado.
3	Estado de México (Desaparición)	Con el objetivo de establecer un diálogo entre quienes integran el GIM y las autoridades responsables de las medidas de la Alerta y, generar procesos de retroalimentación respecto de la implementación de acciones, durante el mes de marzo se llevaron a cabo 3 reuniones de trabajo: 12 de marzo. Reunión de trabajo con personal de la Comisión de Búsqueda de Personas y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México, donde se expuso el estado de cumplimiento de las Medidas Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, y Décima de Prevención de la Alerta. Se señaló que conforme a las evidencias remitidas en el Informe del gobierno del estado, se realizó la dictaminación correspondiente y, en virtud de ello, era necesario afinar sus indicadores cuanto antes, a fin de que se avance en el cumplimiento de los compromisos derivados de la Declaratoria de Alerta en el estado, así como presentar la información necesaria que dé cuenta del desarrollo de cumplimiento de las medidas. 19 de marzo. Reunión de trabajo con personal de la Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de las Mujeres del Estado de México. Se señaló el estado de cumplimiento de las Medidas Primera, Décima Segunda de prevención; Tercera y Cuarta de Seguridad; y Tercera de Justicia, conforme al dictamen realizado y la importancia de que los indicadores refieran de manera precisa del grado de avance de cumplimiento de las medidas, así como del envío de información relacionada con el cumplimiento de las medidas. 26 de marzo. Reunión de trabajo con personal de la Fiscalía General de Justicia, la Comisión de Búsqueda de Personas y la

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		Secretaría de las Mujeres del Estado de México, donde se expuso que era necesario reportar información respecto del cumplimiento de las medidas que les compete, como el hecho de que en su último informe no reportaron los mapeos derivados de la georreferenciación comprometidos. Al respecto, por parte de la Comisión de Búsqueda de Personas, informó que cuentan con diversos mapas y propuso a la Fiscalía que se construyan los mapas de los municipios alertados. Por último, se señaló que en el informe que la autoridad estatal presentará a finales del mes de abril, se incorporará toda información requerida. Por último, se refirió la importancia de armonizar al protocolo Alba.
1	Tlaxcala (VF)	22 de marzo. El GIM inició el proceso de dictaminación sobre la implementación de medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, respecto de los Informes de septiembre 2022 a septiembre 2023. Se dictaminaron dos Medidas de Prevención: 1. Diseñar una estrategia educativa con perspectiva de género que permita garantizar a las mujeres adultas, niñas y adolescentes el derecho a la educación, en términos de la Sección 1 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM; y 2. Fortalecer las acciones de prevención y atención en los servicios de salud dirigidos a mujeres con adicciones, enfermedades mentales, enfermedades de transmisión sexual y dependencia funcional, en términos de la Sección 1 del Informe que contiene el análisis e investigación de la solicitud de AVGM. Por último, se acordó que se continuará con la dictaminación en una próxima sesión, a llevarse a cabo durante el mes de abril. Asimismo, una vez terminada la dictaminación, se agendarán reuniones de trabajo con autoridades del estado, a efecto de generar procesos de retroalimentación y avanzar en el desarrollo y cumplimiento de las medidas de la Alerta.
1	Zacatecas VF	25 de marzo. El GIM sesionó. Fundamentalmente se trató el tema referido a los hechos ocurridos el 8 de marzo, con motivo de la Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, concerniente a los eventos de violencia que vivieron las mujeres por parte de las autoridades, cuando salieron a marchar por las calles de la ciudad.

Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Núm	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
		Derivado de ello, se comentó la posibilidad de que se tomarán medidas. Al respecto, se señaló que la CNDH en uso de sus facultades realizó la atracción del caso, el cual se resolverá conforme a la normativa aplicable. Por otro lado, se comentó la necesidad de que se generen mesas de trabajo con las autoridades involucradas en el cumplimiento de las medidas de la Alerta, y se acordó iniciar el proceso de dictaminación, para lo cual en una próxima sesión se valorará la metodología propuesta por CONAVIM.
1	Jalisco VF	26 de marzo. El GIM inició el proceso de dictaminación del Informe Bianual del estado respecto del cumplimiento de las medidas de la AVGM. Se inició con el análisis de la Medida C. referida a Eje Seguridad. "Garantizar en toda su dimensión la correcta aplicación de la NOM---046---SSA2---2005/ Garantizar la correcta aplicación del Programa de Interrupción Legal del Embarazo". Se realizó un análisis cualitativo respecto del cumplimiento de cada una de las acciones que contempla la medida. Por último, se acordó la continuación de la dictaminación en una próxima sesión programada para abril.
Total 11		

8. Dictámenes notificados a los gobiernos de los estados alertados

Derivado del trabajo realizado por los GIM, referido al análisis de las medidas de cumplimiento de las Alertas, se generaron dictámenes que durante el primer trimestre del año fueron notificados¹⁷ a los gobiernos de los estados alertados:

- a) Cuarto Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Morelos, en los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.*
- b) Cuarto Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Sinaloa para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.*
- c) V Dictamen sobre la implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de San Luis Potosí 2023, correspondiente a los meses de enero a septiembre del año 2023.*
- d) Segundo dictamen sobre la implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Chiapas.*
- e) II Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México.*

¹⁷ La CONAVIM es la encargada de la notificación de los dictámenes a los gobiernos de los estados alertados. Los Dictámenes y demás documentos relativos a los procedimientos de la AVGM se encuentran en su página web:

https://www.gob.mx/conavim/es/archivo/documentos?category=390&filter_id=&filter_origin=archive&id_iom=es&order=DESC&page=1&style=th&tags=&utf8=%E2%9C%93

9. Consideraciones finales

De la participación de la CNDH, tanto en las sesiones y reuniones del GIM como en las del GT, se ha observado en este trimestre diversos procesos y pendientes:

1. En 2022 hubo modificaciones importantes a la LGAMVLV; no obstante, al final del primer trimestre de 2024, todavía no se ha reformado su Reglamento, de manera que se está operando con un Reglamento que no refleja las modificaciones de la Ley, por lo que es necesario agilizar el procedimiento, para contar con un documento normativo armonizado a su ley.
2. Durante este trimestre se ha dado continuidad a trabajos realizados en años pasados en los GIM y GT, especialmente a algunos procedimientos de Alerta, como el de Zacatecas y Sonora A.C., en los que se han retomado trabajos que quedaron pendientes desde hace algún tiempo.
3. Desde los GIM se han sostenido reuniones de trabajo con autoridades estatales para generar procesos de retroalimentación respecto de los Dictámenes realizados, a fin de que se fortalezcan las acciones dirigidas al cumplimiento de las medidas de las Alertas, así como las evidencias que se presentan.
4. Se han analizado diversos documentos derivados del seguimiento a los procedimientos de Alerta, a los cuales se han realizado observaciones y recomendaciones necesarias, a fin de afinar los procesos de cumplimiento de las medidas de las Alertas.
5. No se debe olvidar que la prevención, atención y eliminación de la violencia feminicida; así como la protección, respeto, garantía y promoción de los derechos humanos de las mujeres es una responsabilidad de todas las autoridades, en los tres órdenes de gobierno y desde sus ámbitos de competencia, tal y como lo dispone el artículo 2 de la LGAMVLV, en materia de atención. Por tal motivo, el trabajo interinstitucional y la corresponsabilidad de cada una de las partes involucradas en ello resulta fundamental y prioritaria para poder reducir la violencia contra las mujeres y garantizar a mujeres, niñas y adolescentes espacios seguros, dignos y donde el acceso a sus derechos humanos, principalmente su derecho a una vida libre de violencia, sean una realidad.

6. En síntesis, la participación activa de este Organismo Nacional Autónomo es significativa, tanto en las sesiones del GIM, los GT, las reuniones con autoridades y las visitas in situ que se tienen planeadas para los próximos meses. A través de éstas, no sólo se da un seguimiento puntual y cercano a la implementación de las medidas de cumplimiento de la AVGM por parte de las entidades involucradas en los procedimientos; sino que también se promueve la comunicación con las diferentes autoridades de los estados alertados, que facilitan un trabajo conjunto a favor del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

10. Bibliografía

Cámara de Diputados. 2007. *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

CNB, Comisión Nacional de Búsqueda. 2024. «Contexto general: personas desaparecidas, no localizadas y localizadas». Consultado el 31 de marzo de 2024. Disponible en:
<https://versionpublicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2022. «Encuesta_Opinion_Igualdad_No_Discriminacion_2022.pdf». CNDH. Consultado el 25 de marzo de 2024. Disponible en:
https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Encuesta_Opinion_Igualdad_No_Discriminacion_2022.pdf

CoIDH, Corte Interamericana de los Derechos Humanos. 2009. «Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México». 2009. Consultado el 22 de marzo de 2024. Disponible en:
https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347

Fraser, Nancy. 2017. «¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era "postsocialista"». En *¿Reconocimiento o redistribución? Un debate entre marxismo y feminismo*. Madrid: Traficantes de Sueños.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2022a. «Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y causa según sexo, serie anual de 2010 a 2022». 2022. Consultado el 28 de febrero de 2024. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_07_6586a012-2ece-40dc-9dab-92925fb526c2

———. 2022b. «Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021». En . INEGI. Consultado el 29 de febrero de 2024. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

———. 2023. «Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». INEGI. Consultado el 27 de marzo de 2024. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf

Lagarde y de Los Ríos, Marcela. 2005. «¿A qué llamamos feminicidio». Consultado el 22 de marzo de 2024. Disponible en:
https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf

OMS, Organización Mundial de la Salud. 2023. «Mortalidad materna». Consultado el 22 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality>

Suprema Corte de Justicia de la Nación, SCJN (SCJN). 2023. «El sistema jurídico que regula el delito de aborto en el código penal federal es inconstitucional por ser contrario al derecho a decidir de las mujeres y de las personas con capacidad de gestar». Consultado el 25 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/comunicado.asp?id=7504>

———. 2023. Amparo en Revisión 666/2023, interpuesto en contra de la sentencia que dictó el Juez Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua en el juicio de amparo indirecto. Primera Sala. Consultado el 25 de marzo de 2024. Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2023-10/231005-AR-666-2023.pdf

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNP). 2023. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1.» México. Consultado el 15 de diciembre de 2023. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJCmfafo67Ao792Kytv4PKtH/view>

———. 2024. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Enero-febrero 2024». México. Consultado el 26 de marzo de 2024. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YRZOHNcQgJvOTUu6ET7qB6VwR7oJTVYs/view>



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3469,
Col. San Jerónimo Lídice,
Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México, México